



## VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez

Vicepresidenta de la Comisión de Igualdad, Género y Familia



Tepic, Nayarit a 04 de marzo de 2022

ASUNTO: INICIATIVA



JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Quien suscribe Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez legisladora del PRD, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, presento ante usted de manera respetuosa la ***"Iniciativa con proyectos de Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit"***. Para que sea considerada en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento me despido reiterando mi consideración y respeto a su persona.

ATENTAMENTE



DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ  
XXXIII LEGISLATURA



*Poder Legislativo Nayarit*  
*“Voces Que Transforman”*

**Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez**

**ASUNTO:** Iniciativa con proyectos de Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit.

**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**PRESENTE.**

**SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ**, Diputada de esta XXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y reproducida en el diverso numeral 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **iniciativa con proyectos de Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983 se adicionó, dentro del hasta entonces denominado título de las “Garantías Individuales”, un penúltimo párrafo al artículo 4º constitucional para establecer el derecho a la salud como una prerrogativa constitucional de todas las personas y la obligación del Estado de garantizar el acceso a los servicios respectivos; adición que rezaba en los siguientes términos:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*



*Poder Legislativo Nayarit*  
*“Voces Que Transforman”*

## **Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez**

En ese sentido, la presente iniciativa se encamina precisamente a fortalecer la protección de la salud en lo individual pero también en lo público y social. Lo anterior al estar dirigida a fortalecer las acciones y políticas públicas que en el ámbito local se deben desarrollar para la protección y preservación de la salud de los nayaritas, específicamente en lo que se refiere al problema de salud pública relacionada con el sobrepeso y la obesidad.

Respecto a ello resulta propicio referir que con fecha 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de prevención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Dicha reforma tuvo como justificación principal la necesidad de promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria; pero, a ciencia cierta, su relevancia radica en que a partir de ella se propone incluir la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, el único inconveniente es que dichas acciones son potestativas para las autoridades al señalar en el artículo 272 Bis 4 que “*Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud **podrán integrar** la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades...*”.

Sobre el Sistema Nacional de Salud, el diverso artículo 5 de la Ley General de Salud señala que está constituido por las **dependencias y entidades** de la Administración Pública, tanto federal como **local**, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

En ese sentido, es claro que desde la norma general se prevé la posibilidad de que el sector salud de nuestra entidad prevea la inclusión de la cirugía bariátrica como una acción real de atención de la obesidad mórbida en la búsqueda por restaurar y elevar la calidad de vida de las personas con ese padecimiento. Sin embargo, atento al mandato que el pueblo nos ha conferido, como legisladores tenemos el deber de impulsar acciones legislativas que redunden en beneficio real y directo de la población, es decir, no acotarnos a presentar iniciativas de reformas o nuevas leyes



*Poder Legislativo Nayarit*  
*"Voces Que Transforman"*

**Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez**

personal que puede realizar las cirugías que se proponen, además de que la programación y ejecución de tales cirugías está condicionado a que medicamento y conforme a las normas y criterios aplicables se determine a un paciente con obesidad mórbida como candidato a tal intervención.

Lo anterior además no es la única vía que tendría el Estado para garantizar este importante y necesario tratamiento de la obesidad, pues se establece la posibilidad de que se puedan suscribir convenios de coordinación con otras instituciones públicas y con los sectores social y privado para la consecución de tales fines al ser un problema de salud pública y de interés social.

**ATENTAMENTE**

**TEPIC, NAYARIT; 03 DE MARZO DE 2022**

**DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ**



*Poder Legislativo Nayarit*  
*“Voces Que Transforman”*

**Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez**

**II.-** Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y celebrar con la Federación **y con instituciones del sector social y privado** los convenios de coordinación necesarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social;

**III.-** a la **XVIII.-** (...)

**TÍTULO OCTAVO**  
**PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES**  
**Capítulos I a IV (...)**  
**Capítulo V**  
**Del Tratamiento de la Obesidad Mórbida**

**Artículo 125 Bis.-** Las personas diagnosticadas con obesidad mórbida y sus comorbilidades de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia, que sean candidatos a cirugía bariátrica por cumplir con los criterios de selección, tendrán derecho de acceder de manera gratuita a tal cirugía como parte de su tratamiento de la misma, con independencia de que cuenten o no con seguridad social.

**Artículo 125 Ter.-** Para garantizar el derecho consagrado en el artículo anterior se deberá contemplar dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para ofrecer la cirugía bariátrica gratuita, asimismo, promoverá a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit, la suscripción de convenios de coordinación con la Federación y con instituciones del sector social y privado para el cumplimiento de tal fin.

**Artículo 125 Quater.-** Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.



*Poder Legislativo Nayarit*  
*“Voces Que Transforman”*

**Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **reforman** la fracción III del artículo 2, y el párrafo primero del artículo 11, de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** Son objetivos de la presente Ley:

I. a la II. (...)

**III.** Instaurar como obligación de las autoridades del Estado de Nayarit, de conformidad a su ámbito de competencia, la prevención de manera integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, **así como la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades,** y

IV. (...)

**Artículo 11.-** Por constituir un asunto de salud pública, se considera como prioritaria, la prevención y atención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, **así como la cirugía bariátrica gratuita como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades.**

(...)

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.